



CONVOCATORIA DE BECAS PARA DEPORTISTAS (EJERCICIO 2017)

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas económicas a deportistas avilesinos no profesionales, que pertenezcan a entidades deportivas del municipio de Avilés, que auguren una proyección inmediata o futura en el deporte de competición y que hayan obtenido resultados en el año 2016 dentro del cuadro de baremación adjunto.

Con la concesión de estas becas la Fundación Deporte Avilés (a partir de ahora FUNDABI) pretende mostrar su apoyo a los deportistas sufragando parte de los gastos ocasionados por la práctica deportiva durante el año 2016.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar becas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener condición de deportista en la práctica de algún deporte olímpico (en esta convocatoria los Deportes Paralímpicos tienen la misma consideración que los Olímpicos).
- Estar empadronado en el municipio de Avilés durante los dos últimos años.
- Poseer licencia federativa durante la temporada objeto de baremación, con alguna entidad del municipio de Avilés, expedida por la Federación Deportiva del Principado de Asturias correspondiente.
- Reunir alguno de los criterios técnicos, que son objeto de baremación, para la concesión de las becas.
- No podrán solicitar becas "independientes" aquellos deportistas que compitan formando equipo, debiendo presentarse en este caso una única solicitud.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
- b) Haber competido durante la temporada objeto de baremación, con una entidad deportiva del municipio de Avilés.
- c) Estar empadronado en el municipio de Avilés durante los dos últimos años.
- d) Dar la adecuada publicidad, cuando sus obligaciones se lo permitan, en los actos y manifestaciones deportivas para el fomento o promoción del municipio, de que las becas concedidas son otorgadas por FUNDABI.
- e) Comunicar a FUNDABI la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades becadas.
- f) Asistir al acto de entrega de la beca, no pudiendo delegar en ninguna persona su representación, salvo causa debidamente justificada a criterio de la Fundación.

CUARTA.- PUBLICIDAD Y SOLICITUD. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el viernes 20 de octubre de 2017.

La solicitud deberá presentarse en el Registro de FUNDABI, sito en el Complejo Deportivo Avilés (Oficina N° 6 de la Casa del Deporte), los miércoles y viernes en horario de 11,30 a 13,30 y de 15,30 a 17,30 horas.

La solicitud se formulará en el impreso normalizado que se facilitará en la oficina de FUNDABI, pudiendo descargarse igualmente de la web www.fundavi.com constando de los siguientes anexos:



- **Anexo I: DATOS DE LA TEMPORADA 2016.**
- **Anexo II: RESULTADOS DE LA TEMPORADA 2016.**
- **Anexo III: LOGRO DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2016.**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.**
- b) Certificado de empadronamiento en el municipio de Avilés.**
- c) Modelos Anexos I, II, III correctamente cumplimentados.**
- d) Fotografía en formato digital del deportista en competición (tamaño mínimo 1MB).**

FUNDAVI podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria a la información facilitada por los solicitantes, para una mejor valoración de la solicitud.

QUINTA.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es improrrogable. Transcurrido el mismo y no habiendo cumplimentado el interesado toda documentación requerida en las bases, se tendrá por desestimada la solicitud de beca presentada.

Por FUNDAVI, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad que contienen la documentación exigida.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

En la valoración se baremarán los méritos obtenidos por los deportistas durante la temporada 2016, que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016 y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para la valoración de los resultados, las competiciones han de ser de ámbito federativo y tener carácter oficial.**
- b) Las becas no son acumulativas, valorándose el mérito de mayor rango en el cuadro de baremación.**
- c) Además de la categoría absoluta "senior" se baremarán las categorías de edades: cadete, juvenil/junior y promesas o similares.**
- d) La "categoría veterano" no será objeto de baremación en esta convocatoria.**
- e) Excepcionalmente, en el caso de que no reúnan alguno de los requisitos recogidos en la Base "Segunda.- Beneficiarios" de esta convocatoria, FUNDAVI podrá proponer la concesión de beca, por un importe nunca superior al 50% del fijado en el cuadro de baremación.**
- f) En todo caso FUNDAVI podrá proponer, por interés deportivo general, la concesión de "becas especiales" en la cuantía que determine, teniendo en consideración el alcance de la especialidad deportiva, los méritos, la trayectoria, la recuperación de valores y las demás circunstancias, en especial la promoción nacional e internacional del municipio.**
- g) Si por cualquier circunstancia, el número de aspirantes a la concesión de becas determinase una cantidad superior al límite presupuestario fijado al efecto, la distribución de dicho importe se llevará a cabo proporcionalmente de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en estas bases.**
- h) Se establecen los grupos de becas y criterios técnicos de valoración que se recogen en el "Cuadro de Baremación".**



SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizará la valoración de las mismas, conforme a las normas y criterios establecidos en la convocatoria, por el PATRONATO de FUNDAVI.

Dicho órgano podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, correspondiendo a dicho PATRONATO la interpretación de las presentes bases en caso de duda, siendo este último el que resolverá, la concesión o denegación de las becas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en las bases.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA BECA.

El pago de las becas que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de las personas físicas.

El plazo de presentación de las justificaciones de las becas será como máximo a fecha de un mes a contar a partir del día en el que se celebra en acto de entrega de becas, y a tal efecto deberá presentar:

- **Declaración responsable que acredite que la beca concedida será destinada para los fines perseguidos.**

La no presentación de dicha justificación en tiempo y forma, conllevará la pérdida de la beca concedida.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS.

La concesión de beca en la presente convocatoria no es incompatible con el otorgamiento de otras becas o ayudas económicas por otras entidades, organismos o administraciones.

DECIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA BECA.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las presentes bases, conllevará la pérdida de la beca concedida, pudiendo FUNDAVI reclamar su devolución si la misma hubiese sido entregada.

UNDECIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El importe máximo de las becas a conceder asciende a la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €)

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Avilés, 19 de septiembre de 2017